

CONCLUSIONES

1. Es aconsejable que el legislador estatal, el Ministerio de Justicia, contando con el asesoramiento de la Comisión General de Codificación, cuando promuevan o reformen leyes civiles de aplicación general y directa en todo el territorio nacional, como la Ley Hipotecaria, la del Registro Civil, la del Notariado, etc., tengan en cuenta la coexistencia de una pluralidad de Derechos civiles territoriales en España, ya que pueden verse afectados por dichas reformas.
2. Al regular o modificar el contenido del Código civil en aquellas materias cuya competencia corresponde, *en todo caso*, al Estado, como, por ejemplo, las "relaciones jurídico civiles relativas a las formas del matrimonio" (art. 149.1.8^a CE), sería oportuno que se tuvieran presentes los efectos que dichas reformas pueden ocasionar también al resto de los Derechos civiles españoles.
3. Las Leyes procesales, las tributarias de aplicación general, etc. no deben estar pensadas exclusivamente para el Código civil y el Derecho civil estatal; han de estar referidas también a los distintos Derechos civiles forales porque, sin unos procedimientos judiciales idóneos o un sistema fiscal adecuado, los Derechos civiles forales o especiales se resienten severamente.
4. En materia procesal es aconsejable que el legislador autonómico, al regular las instituciones de su Derecho civil, incluya, junto al derecho sustantivo, las necesarias especialidades procesales que deriven de él.
5. Respecto de la casación civil foral conviene reflexionar sobre la necesidad de introducir ajustes en las regulaciones autonómicas para armonizarlas con los cambios introducidos recientemente en la regulación del recurso de casación.
6. La convivencia de los diversos Derechos civiles territoriales existentes en España exige un sistema que resuelva correctamente la determinación del ámbito de aplicación de cada uno, por ello sería conveniente desarrollar una norma especial sobre conflictos de leyes interregionales, en la que, aun siendo de competencia exclusiva del Estado, se contará con representación de las Comisiones de Juristas que asesoran a los Gobiernos autonómicos.
7. Es conveniente que las Comisiones de Juristas que asesoran a los Gobiernos autonómicos en materia de Derecho civil propio, y también la Comisión General de Codificación, se reúnan con cierta periodicidad para intercambiar información y opiniones sobre el Estado de los Derechos civiles forales o especiales, en particular, cuando el Estado reforme materias de su exclusiva competencia.